

Decret

Relativo a la aprobació de la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y la Federación Española de Sociedades Mágicas para la celebración del 39.º Congreso Nacional de Magia que se realizara del 16 al 21 de julio del 2024.

El Ayuntamiento de Terrassa, mediante la dirección de los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual, tiene entre sus objetivos, apoyar a entidades que contribuyan al desarrollo del proyecto de ciudad y está interesado en todo aquello que signifique la promoción cultural y la creación en el ámbito de las artes musicales y escénicas .

La Federación Española de Sociedades Mágicas, ha presentado en fecha 22 de abril de 2024 una instancia con número de registro E-AJT-2024069328 solicitando conformidad para poder firmar un convenio con el Ayuntamiento de Terrassa, para la celebración del Congreso Nacional de Magia 2024 aportando un proyecto con un presupuesto total de 72.200,00 €. En fecha 6 de mayo de 2024 presenta una instancia complementaria E-AJT-2024077836 aportando documentación. En fecha 13 de junio de 2024 presenta una instancia complementaria E-AJT-2024104225, declarando no encontrarse en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones .

La directora de Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual ha emitido una memoria justificativa favorable sobre la conveniencia de firmar un convenio de colaboración con la Federación Española de Sociedades Mágicas, para la celebración del 39.º Congreso Nacional de Magia que se celebrara del 16 al 21 de julio del 2024, por un importe total de diez mil euros (10.000,00,-€), distribuidos de la siguiente manera : 9.000,00,-€ en un primer pago a la firma del convenio y satisfacer la cantidad de 1.000,00€ en un segundo pago para el año 2024, a la presentación de la justificación de la subvención, mediante la presentación de una memoria justificativa del proyecto, balance económico y facturas justificativas de los gastos efectuados por el importe total de la subvención otorgada, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 3451.33407.48900 del Presupuesto Municipal vigente.

La entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, y no tiene ninguna justificación pendiente de subvenciones otorgadas anteriormente y declara no encontrarse en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

Vista la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Vista la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Vista la Ordenanza General de subvenciones que tiene que regir el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos actividades y servicios aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión del 25 de noviembre de 2022, publicado al BOPB 12/5/2023.

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En el uso de las competencias que tengo asignadas por Decreto de delegación del Alcalde núm. 14058/2023, de 21 de junio, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y la Federación Española de Sociedades Mágicas, para la celebración del 39.º Congreso Nacional de Magia 2024, adjunto al Anexo.

Segundo.- Otorgar a la Federación Española de Sociedades Mágicas, una subvención concesión directa por importe por importe de 10.000,00-€ (diez mil euros) para el año 2024, a cargo de la aplicación presupuestaria 3451.33407.48900 del Presupuesto Municipal vigente.

Tercero.- Satisfacer un primer pago por importe de 9.000,00,-€ a la firma del convenio.

El importe restante de 1.000,00-€ se satisfará una vez la entidad justifique el importe total de la subvención otorgada para el año 2024.

El plazo máximo para la justificación de esta subvención será el 28 de febrero de 2025 .

Cuarto.- El periodo de ejecución será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y hasta el 28 de febrero de 2025.

Quinto.- La justificación de la actividad se hará a través de la SEDE Electrónica mediante la presentación de una memoria justificativa del proyecto, balance económico y facturas justificativas de los gastos efectuados por el importe total de la subvención otorgada.

La entidad tendrá que conservar los documentos originales relacionados en la justificación, durante el tiempo que marca la legislación vigente, y tendrán que estar a disposición de la intervención general del Ayuntamiento para su fiscalización, cuando así sea requerida.

Estas facturas, minutas y otros justificantes de gasto, tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente. En el caso de gastos de personal, estas se justificarán con la presentación de las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondiendo a las personas y periodos justificados.

En concreto se admitirán justificantes de los gastos contenidos en el presupuesto presentado, referentes a:

- Gasto personal técnico y de sala

Sexto.- El plazo máximo para la justificación de esta subvención será el 28 de febrero de 2025. El importe a justificar se de 10.000,00,-€ (diez mil euros).

Séptimo.- El otorgamiento de esta subvención no establece ningún tipo de relación de servicios con el Ayuntamiento de Terrassa, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad en cuanto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en esta subvención.

Octavo.- Notificar el contenido de estos acuerdos a las partes interesadas.

Lo cual os notifico a los efectos oportunos, indicándoos que contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPAC (ley 39/15 de 1 de octubre) y el arte. 8.1 de la LJCA (ley 29/98 de 13 de julio), se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

La Concejalía de Promoción Cultural y Audiovisual,

En dona fe el Secretari General